



E D I C T O ...

**CC. JORGE ORTEGA GONZALEZ Y
CRESENCIO ORTEGA GONZALEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

----- El C. Licenciado **JOSE LUIS TOBIAS BAZAN**, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdos de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve y dos de febrero de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por edictos la radiación del Expediente Número **00043/2018**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado **JOSE GUADALUPE RAMIREZ SANDOVAL**, en contra de **JORGE ORTEGA GONZALEZ y CRESENCIO ORTEGA GONZALEZ**, de quien reclama las siguientes prestaciones:-----

----- El Suscrito Licenciado **VÍCTOR BRAVO PÉREZ**, Secretario de Acuerdos Civil, en esta fecha, doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado en fecha (01) Uno de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), signado por el Licenciado **JOSE GUADALUPE RAMIREZ SANDOVAL**.- DOY FE:-----

Secretario de Acuerdos Civil
LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

----- En González, Tamaulipas, a (4) Cuatro de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).---

----- Téngase por presentado al Licenciado **JOSE GUADALUPE RAMIREZ SANDOVAL**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes cédula de identificación fiscal, de fecha (21) Veintiuno de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), copia de credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del endosante del documento, pagare por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (14) Catorce de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagaré por la cantidad de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (17) Diecisiete de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (19) Diecinueve de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (23) Veintitrés de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (25) Veinticinco de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (31) Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (1) Uno de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (30) Treinta de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (9) Nueve de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (14) Catorce de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (17) Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017), pagare por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (21) Veintiuno de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018), pagare por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), de fecha (3) Tres de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018), copia de cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP), expedida por los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del endosante de los documentos, analizado su contenido, se tiene al libelante promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su carácter de endosatario en procuración de ESEQUIEL NAVA OCAMPO, ejercitando acción cambiaria directa, en contra de **JORGE ORTEGA GONZALEZ**, con domicilio ubicado en calle Ignacio López Rayón No. 110, esquina con Ignacio Allende de la zona centro y **CRESENCIO ORTEGA GONZALEZ**, en Prolongación Morelos No. 716, Colonia Industrial, código postal 89700 en González, Tamaulipas, de quienes reclama: A) El pago de la cantidad de \$1,461.000.00 (Un millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100M.N.), por concepto de suerte principal; B). El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, al porcentaje del Tres por Ciento (3%) mensual; C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso y que refieren.-----

----- Ajustada que es su demanda a derecho **SE ADMITE A TRAMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, en consecuencia, RADIQUESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO**, procedase a su digitalización para la formulación del expediente electrónico y así figure en el libro de gobierno del sistema de gestiones judiciales propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.-----

---- Con este auto, con efectos de mandamiento en forma requiérase de pago a los deudores y no haciéndolo el pago al momento de la diligencia, requiéraseles para que señalen bienes para embargo de su propiedad, suficientes para garantizar la deuda y los gastos y costas, los que se pondrán bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, apercibidos de que en caso de no hacer el señalamiento de bienes, el derecho para hacerlo pasará al actor, entendiéndose desde luego, que la diligencia de embargo no se suspenderá por ningún motivo, sino que se llevará adelante hasta la conclusión, dejándose a los deudores a salvo sus derechos, para que los haga valer en juicio como mejor les convenga.-----

----- Con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que contiene orden de embargo decretado en contra de los demandados y de la diligencia practicada, córrasele traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de (8) OCHO DIAS siguientes al requerimiento de pago, embargo en su caso y emplazamiento, ocurran a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a dar contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que permite la Ley, si a sus intereses conviniere, ofreciendo las pruebas de su intención relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que la Ley exige para las excepciones, previniéndoseles que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados de este Tribunal.-----

----- Asimismo, se previene a JORGE ORTEGA GONZALEZ Y CRESENCIO ORTEGA GOZALEZ, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, exhiban copia simple o fotostática legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única del Registro de Población (CURP), así como la identificación oficial (IFE o INE), de conformidad con el artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, o bien manifiesten bajo protesta de decir verdad si no cuentan con dicha documentación, pues no se encuentran obligados de estar registrados en el padrón respectivo, para los efectos precisados en el numeral invocado.-----

---- Guárdese en la caja de valores de este Juzgado los documentos base de la acción y déjese en su lugar copia fotostática certificada de los mismos.-----

---- Se le tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las que refiere en el escrito de cuenta.-----

----- Se les tiene señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Allende s/n, colonia zona centro, en esta Ciudad, código postal 89706.-----

----- Hágase saber a los interesados que los documentos base de la acción original se encuentran en el secreto del Juzgado, agregándose copia de los mismos al expediente, debidamente cotejados por el Secretario de acuerdos de lo civil y familiar.-----

---- Se les autoriza para tener acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en los medios electrónicos en internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que obren en el presente expediente, para presentar promociones de manera digitalizada.-----

----- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 y 252 bis del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 del Código de Comercio, este Tribunal sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación, previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consisten en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en calle Hidalgo número 203, 3er piso, Local (1) Uno, zona centro de Ciudad Mante, Tamaulipas, teléfono (831) 232 77 76 y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.-----

----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1043, 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1060, 1061, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1071, 1075, 1083, 1084, 1091, 1104, 1194, 1198, 1205, 1238, 1242, 1277, 1278, 1279, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1401 del Código de Comercio reformado, diversos 1, 2, 23, 17, 26, 29, 33, 35, 151, 152, 170 y 174, de la Ley General y Operaciones de Títulos y Operaciones de crédito, 206 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----



----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS Y CÚMPLASE.-----

----- Así lo acuerda y firma la Licenciada **ANA VICTORIA ENRIQUEZ MARTINEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo quinto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado **VÍCTOR BRAVO PÉREZ**, Secretario de Acuerdos Civil, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE

JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTINEZ **LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ**

----- En la misma fecha se publico en lista y se registró bajo el número 43/2018, que por su orden le correspondió.- CONSTE.-----
L'AVEM / L'VBP /JZR

----- Así mismo y tomando en consideración lo ordenado en el proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en donde se desprende de los autos que los demandados JORGE ORTEGA GONZALEZ y CRESENCIO ORTEGA GONZALEZ, no fueron localizados en sus domicilios que se señalaran para ser emplazados, por ello, empláceseles a JORGE ORTEGA GONZALEZ y CRESENCIO ORTEGA GONZALEZ, por medio de edictos los cuales deberá de realizarse conforme se ordenara en la reposición del procedimiento a través del auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, en donde los presentes edictos *se publicara por tres veces, de siete en siete días en el « Diario Oficial » y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República*, haciendosele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** constados del siguiente al de la última publicación, se fijara, además en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, y atendiendo al acuerdo general 15/2020, de fecha treinta de Julio del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, razón por la cual en caso de que los demandados deseen dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, este Tribunal tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 del punto resolutivo SEPTIMO de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número **13.-** Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número **14.-** En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Es dado en la Secretaria Civil de este Juzgado a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL Y FAMILIAR DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000012192234
Archivo Firmado: 84_EDICTO_EX_00043-2018_138_25-08-2021_10-31-06.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JOSE LUIS TOBIAS BAZAN	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000004578	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-26T16:24:09Z / 2021-08-26T11:24:09-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5e c0 cb 9e 32 2d e6 2b 01 c1 a6 2a b7 1c 5c 43 24 56 e4 29 13 e5 f8 21 94 2c 6e c7 f2 90 5a 3d cf b3 61 ea 11 7d 41 73 b1 8f 10 3f 2a ac 13 73 27 1b ef ec a2 c7 c4 18 ae 46 45 aa 3b 84 26 2a 5a 0e 71 06 a4 8c 78 27 ad ae a3 45 2b b8 3f c8 66 ab 15 2e 0b a3 1a f4 16 11 18 04 79 1a b2 25 38 60 eb 91 bb 62 61 c2 74 b8 0c 2f 19 8f fb 93 21 26 72 74 9f 71 a9 ca 0c b9 0d 63 8f 0f 45 75 90 3e a7 bc 11 54 c7 03 d0 6f f4 f8 ca 62 62 ab 2e ec 61 25 da 2c 9a 16 c8 26 09 74 25 06 2b 68 69 42 b8 5a 88 83 1d d4 34 8c f5 f1 aa 5e e3 a5 31 88 8b e2 26 20 be e2 19 7d be a4 8a 06 36 c3 d8 33 7a 7f 94 1a 0c 0f 6c e6 11 b8 e1 f5 12 e7 6e 00 69 52 f7 e5 87 d6 66 34 fd 2d ba eb 21 9f 74 d5 2b 5f 7d 91 60 8e e9 18 3e 5b 96 f4 07 b0 34 5d 9a e6 e9 0f a0 b5 fb d0 86 eb 88 72 21 16			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-26T16:24:10Z / 2021-08-26T11:24:10-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	000000000000000004578			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000012192201
Archivo Firmado: 84_EDICTO_EX_00043-2018_138_25-08-2021_10-31-06.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	VICTOR BRAVO PEREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000003633	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-26T16:23:25Z / 2021-08-26T11:23:25-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	59 89 b4 f9 b8 f1 2c 2b 40 8e a2 37 f8 51 69 ef b5 60 dd 59 07 a2 18 7b b8 e0 c2 0f 06 6c f1 a9 12 54 5e 62 ed 19 dc ba 2e 8c d9 bb e2 dc 44 ec f4 cd db 49 bc 06 10 85 a7 d8 c5 b4 70 d6 9a 7d d6 a4 56 c3 d2 66 ae 46 5e 38 cf eb cb 2b 20 c1 52 21 1e db ac 2b 82 a9 14 22 7e 5d 66 55 c8 53 35 1f be 84 e8 33 d1 98 9d 8f 61 6e b7 89 91 a4 5c ad de c9 69 8d 3f 77 ad 80 c1 2e 91 0d cf 5b 8e d4 b8 29 2c 26 c1 4e aa 06 8c df 37 67 90 61 5e 79 c0 2a 9c bb c6 42 6e dd 89 63 ef 2f 03 8b 0a c9 8f af 5b e1 57 34 f0 32 a5 f7 50 fa 1e 3a df 8b f9 78 b1 e5 85 e1 15 91 f4 ee b7 0e d3 ab b2 9f c5 e4 ea 75 ae 56 d6 65 c9 a0 6e 64 c6 ff 55 65 d8 be eb e1 04 85 53 c8 00 e6 df 2a 8e b4 5b 6a 2b 50 b5 29 16 cb 64 f0 4d a6 19 d4 90 8e 7e f4 e7 b1 ea e0 7f ab 82 c3 a9 69 df c1 fc 62			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-26T16:23:25Z / 2021-08-26T11:23:25-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	000000000000000003633			

